



XUNTA DE GALICIA

JEFATURA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOCIAL

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el texto del acuerdo por lo que se aprueba el calendario laboral para el año 2024 del Convenio Colectivo Provincial de la Primera Transformación de la Madera de Lugo (Código número 27000445011982), firmado el día 15 de diciembre de 2023, por la representación patronal (Asociación de Empresarios de la Primera Transformación de la Madera de Lugo) y de las centrales sindicales CC.OO. (50%), U.G.T. (43,75%) y C.I.G. (6,25%) como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 15 de enero de 2024.- La jefa territorial, Pilar Fernández López

COMISIÓN NEGOCIADORA DE EL CONVENIO COLECTIVO DE LA PRIMERA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE LUGO

ACTA FINAL DE ACUERDO

En Lugo, a 15 de Diciembre de 2.023.

ASISTENTES

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

- LUIS RODAS GARCÍA (CCOO).
- CARLOS GARCIA VAZQUEZ (UGT).
- ALFONSO LOSADA RODRIGUEZ (CIG).

ASESORES DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

(Centrales sindicales: CCOO, UGT y CIG)

POR LA REPRESENTACIÓN PATRONAL

- ANGELES VILA CAJETE
- LAURA LOZANO HERMIDA
- NURIA RODRÍGUEZ ARIAS

ASESORES DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL

D. Adrián Núñez Fernández, (LUCUS LEX ABOGADOS, S.L.P.)

T elf.: 982242309/fax: 982231567

Email: adriannunez@lucuslexabogados.com

REPRESENTACIÓN SINDICAL

POR CCOO con el 50%

D. Diego Ferreiro Morado. (DNI nº33544975-G)

D. Luis Ruedas García.(DNI 50.179.927-Y)

POR UGT con el 43,75%

D. Carlos García Vázquez (DNI nº11922182-V)

D. Diego José Chao Rubal (DNI nº 33998011-D)

POR CIG con el 6,25%

D. Alfonso Losada Rodríguez (DNI nº76578117-P)

REPRESENTACION PATRONAL (Asociación de Empresarios de la Primera Transformación de la Madera de Lugo)

Dña. Angeles Vila Cajete (DNI nº33998804-C)

Dña. Laura Lozano Hermida (DNI nº33552667-Z)

Dña. Nuria Rodríguez Arias (DNI nº34267513-C)

ASESORES

D. Adrián Núñez Fernández (DNI nº 33344942-W)

En la ciudad de Lugo, a 15 de Diciembre de 2.023, se reúnen los representantes de las Centrales Sindicales y de la Asociación de Empresarios de la Primera Transformación de la Madera de Lugo que al inicio de la presente Acta se identifican y relacionan, con el objeto de proceder a la negociación del calendario laboral para el año 2023 del Convenio Colectivo Provincial de la Primera Transformación de la madera de la Provincia de Lugo, (BOP LU de 7 de Marzo de 2.022-Código 27000445011982); reconociéndose con legitimación y capacidad suficiente para negociar, con la representatividad que poseen,

EXPONEN

Abierta la sesión y después de una amplia deliberación por las partes negociadoras, se adoptan los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Constituir la comisión deliberadora para la negociación del calendario laboral del año 2.024.

SEGUNDO.- se comienza por la negociación del calendario laboral y se presenta por la representación patronal una propuesta de calendario y por la representación sindical otra propuesta de calendario; después de una amplia deliberación se procede a la aprobación del calendario laboral para el año 2.024, que se aprueba por unanimidad, manteniéndose inalterada la actual redacción de el Art. 9 del Convenio Colectivo Provincial de la Primera Transformación de la madera de la Provincia de Lugo e incorporándose los días inhábiles o no laborables retribuidos al 100% del salario real para el año 2.024:

- 12 Febrero.
- 25, 26, 27 de Marzo.
- 24 Junio. -en los casos de que este día sea festivo local, se trasladará al día siguiente, 25 de Junio-.
- 25 de Julio.
- 16 de Agosto.
- 23, 24 de Diciembre.
- 30, 31 de Diciembre.

TERCERO.- Remitir a través de el REGCON la presente Acta y la documentación adjunta a la Consellería de Empleo e Igualdad para que sea supervisado y se proceda a su remisión para publicación al BOP de Lugo.

CUARTO.- Habilitar y autorizar expresamente a D. ADRIÁN NÚÑEZ FERNÁNDEZ, con DNI nº 33344942-W, para que realice las gestiones necesarias a los efectos proceder a la tramitación, depósito y publicación de los acuerdos adoptados en el BOP a través de el REGCON, así como realice las subsanaciones que resulten procedentes.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta por los integrantes de la Comisión Mixta Deliberadora, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Fdo.: Angeles Vila CajeteFdo .: Laura Lozano HermidaFdo .: Nuria Rodríguez Arias

Fdo.: Luis Rodas GarciaFdo .: Diego Ferreiro MoradoFdo .:Alfonso Losada Rodríguez

Fdo.:Carlos García VázquezFdo .: Diego José Chao Rubal

AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 16/01/2024, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de Septiembre de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 16/03/2024. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, el obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo de lo establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 16 de Enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Manuel Martínez Núñez.

R. 0132

BEGONTE

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón anual de 2024, correspondiente a las actividades socioculturales y deportivas del curso 2023/2024, en concreto a la actividad de gimnasia rítmica, por un importe total de 2.211,00€..

El padrón quedará expuesto al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra los mismos.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

La presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 10 de enero de 2024.- El Alcalde, José Ulla Rocha.

R. 0133

BURELA

Anuncio

EXPEDIENTE: 2640/2023

Aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 26 de diciembre de 2023, el Padrón por liquidación de las tasas del servicio de abastecimiento domiciliario de aguas, alcantarillas y recogida de basura, así como el canon de agua de la Xunta de Galicia, correspondiente al Quinto Bimestre del ejercicio 2023, se procede la apertura del período de información pública por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante el cual todos los interesados podrán consultar su contenido en las oficinas del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Quieta abierto el plazo de cobro en período voluntario por período de dos meses a computar desde el día siguiente a la presente publicación en el BOP de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan.

El impago del Canon de Agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo de lo establecido en los artículos 102 apartado 3 de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre , General Tributaria y 23 y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Burela, 9 de enero de 2024.- La ALCALDESA, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MORENO.

R. 0125

CASTROVERDE

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DEL PLAN ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS – PROGRAMA REFUERZO DEL EMPREGO2023

PUESTO DE TRABAJO: 1 PEON DE SERVICIOS MULTIPLES

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: En el Registro General del Ayuntamiento de Castroverde o a través de cualquiera de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. En el supuesto de presentarse la instancia fuera del Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, será necesario adelantarla por fax (982313011), antes del final del plazo, para que sean tenidas en cuenta.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Oposición, según lo establecido en las bases que se encuentran la disposición en el tablero de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castroverde

Castroverde, 18 de enero de 2024.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 160

CERVANTES

Anuncio

APROBACIÓN PLAN DE MEDIDAS ANTI FRAUDE

El pleno del Ayuntamiento de Cervantes, en sesión común celebrada en fecha 27 de diciembre de 2023, acordó aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Cervantes. A los efectos de su general conocimiento, se procede a la publicación del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El texto íntegro del referido Plan antifraude puede ser objeto de consulta de los ciudadanos a través de la siguiente dirección web: <https://cervantes.sedelectronica.gal/info.0>

Cervantes, 16 de enero de 2024.- El alcalde, Benigno Gómez Tadín.

R. 0135

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, las Bases de Ejecución y el plantel de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
OPERACIONES CORRIENTES	1.237.457,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	840.292,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bien y Servicios	383.164,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	13.901,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	193.932,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	193.931,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.431.389,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
OPERACIONES CORRIENTES	1.318.464,00 €

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	251.983,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	13.001,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	129.051,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	922.879,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	51,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	112.925,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	1,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	112.924,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.431.389,00 €

PLANTEL DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación plaza	Grupo	N.º Plazas	Nivel	Situación
1.HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
1.1 Secretario-Interventor	A1	1	28	Ocupada
2.esCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
2.1 Subescala Auxiliar Administrativo	C2	2	18	1 ocupada 1 vacante (cobertura interina)
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
3.1 Subescala Técnica: Arquitecto/la	A1	1	24	Vacante (cobertura interina)

B) PERSONAL LABORAL FIJO: NINGUNO**C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

Denominación plaza	Nº. puestos
Trabajadora Social	1
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Auxiliar Ayuda en el Hogar	25
Peón	1

Conductor	1
Limpiadora T. Complet	1
Limpiadora T. Parc.	1
Tractorista	1
Personal prevención y defensa contra incendios forestales 3 meses	9
Aportacións personal subvención	Sin determinar

*AUXILIARES DE SAF: Personal variable a lo largo del ejercicio, en función del n.º de usuarios/as susceptibles del servicio.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cervantes, 16 de enero de 2024.- El alcalde, Benigno Gómez Tadín.

R. 0136

LUGO

Anuncio

Exposición al público

A través del Decreto número 11059/2023 de 5 de diciembre de 2023, se aprobó el padrón relativo a las tasas por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondientes al mes de **NOVIEMBRE de 2023**, que se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social, sito en la Ronda de la Muralla 197, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza fiscal general. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria y su pago lo realizará por domiciliación bancaria autorizada la persona solicitante del servicio, por escrito, en el momento de la concesión.

El período voluntario de pago se fija en un mes desde la aprobación de la correspondiente tasa: **desde el día 15 de diciembre de 2023 hasta el día 15 de enero de 2024** (o inmediato hábil posterior si aquél fuera festivo).

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, estas generarán el 5% del recargo ejecutivo hasta el inicio del procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir a partir de ese momento.

Lugo, 8 de enero de 2024.- La Concejala Delegada de Bienestar Social y Mayores, Olga López Racamonde.

R. 0137

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA: FE DE ERRATAS

En el anuncio de fecha 27 de diciembre de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 298 de 30 de diciembre 2023 relativo a la APROBACIÓN DE La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO PARA EL AÑO 2023,

donde dice:

- 1 plaza de Psicólogo/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A2.

debe decir:

- 1 plaza de Psicólogo/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A1.

Lugo, 16 de enero de 2024. - El Concejal Delegado de Economía y Recursos , Angel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0138

MEIRA*Anuncio***APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MEIRA PARA EL EJERCICIO 2024**

El presupuesto general del Ayuntamiento de Meira para el ejercicio 2024 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión común de fecha 21 de diciembre del 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 292, de fecha 22 de diciembre del 2023.

Expuesto al público durante el plazo de quince (15) días hábiles, no se presentaron reclamaciones contra el mismo, por lo que de conformidad con el artículo 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , se considera definitivamente aprobado el presupuesto general de esta Entidad para el año 2024, las bases para su ejecución y el plantel.

Según lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real decreto legislativo 2/2004, se procede a la publicación del Presupuesto resumido por capítulos y del plantel.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MEIRA PARA EL EJERCICIO 2024**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA****CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

1	IMPUESTOS DIRECTOS	661.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS Y PRECIOS	406.457,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.166.810,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.761,20
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	108.970,87
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	60.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.380.000,00

Capítulos del Presupuesto de Gastos

1	GASTOS DE PERSONAL	756.728,08
2	GASTOS EN BIEN Y SERVICIOS	1.352.659,01
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	113.612,91
6	INVERSIONES REALES	152.000,00

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.380.000,00

PLANTEL-EJERCICIO 2024

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA				
Denominación de la plaza	Grupo/ Subgrupo	Nº plazas	Nivel	Situación
1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
1.1 Secretaria-Interventora	A1	1	26	Vacante
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:				
2.1. Subescala Administrativa				
Administrativo de Administración General	C1	1	22	Ocupada
2.2. Subescala Auxiliar				
Auxiliar Administrativo	C2	1	16	Ocupada
B) PERSONAL LABORAL FIJO				
Denominación de la plaza	Nº puestos	Carácter		Situación
Operario de servicios múltiples	1			Ocupada
Trabajadora Social	1	Fijo		Ocupada
Encargada de la Biblioteca Municipal	1	Fijo		Ocupada
Limpiadora de Dependencias municipales	1	Fijo		Ocupada
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
Denominación de la plaza	Nº puestos	Carácter	Situación	
SERVICIOS GENERALES				
OMIX	1	Temporal	Ocupada a tiempo completo	
Limpieza de Dependencias municipales	3	Temporal	Ocupadas a tiempo completo	
Operarios de Servicios Múltiples	4	Temporal	Ocupadas a tiempo completo (1 vacante)	
Peones de servicios generales (DEPUEMPREGO)	4	Temporal	Laboral temporal (6 meses)	

Peones conductores (Extinción de incendios)	3	Temporal	Laboral temporal (3 meses)
PROMOCIÓN TURÍSTICA			
Oficina de Turismo	1	Temporal	Ocupada a tiempo completo
EDUCACIÓN y DEPORTES			
Profesores de la Escuela Municipal de Música	6	Temporal	Ocupadas a tiempo parcial
Socorrista	1	Temporal	Laboral temporal (2 meses)
FOMENTO DEL EMPLEO EN MEDIO RURAL			
Peón APROL rural	1	Temporal	Laboral temporal 9 meses)
Total funcionarios de carrera.....	3		
Total personal laboral hizo.....	4		
Total personal laboral temporal.....	23		
Total puestos de trabajo 2024.....	30		

Meira, 18 de enero de 2024.- El Alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 0158

SARRIA

Anuncio

El día 17/01/2024, el Alcalde de Sarria, mediante Decreto 2024-0059, aprobó las **BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE La POLICÍA LOCAL PARA La CATEGORÍA DE POLICÍA (SISTEMA DE MOVILIDAD)**.

El plazo de presentación de instancias será de 20 **días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), toda vez se tengan publicadas las presentes bases reguladoras en el Boletín oficial de la provincia de Lugo (**BOP**) y anuncio de convocatoria no Diario Oficial de Galicia (DOG).

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE La POLICÍA LOCAL PARA La CATEGORÍA DE POLICÍA.

1. OBJETO DE La CONVOCATORIA.

1.1 Convocar las pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso entre personal funcionario de carrera de otros cuerpos de Policía Local de Galicia las siguientes plazas vacantes del Plantel del Cuerpo de la Policía Local de Sarria:

Número de plazas: Dos (2).

Relación de servicio: Personal funcionario de carrera.

Escala: Administración especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía.

Grupo de titulación: C1.

1.2. Este proceso se regirá por lo establecido en estas bases y, para lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales; en el Decreto 15/2023, de 12 de enero, que la desarrolla; en el Orden de 28 de enero de 2009 por la que se determinan las pruebas de selección, temarios y baremos de méritos para el ingreso, promoción interna y movilidad en los cuerpos de policías locales, para la integración de los vigilantes y auxiliares de policía local o interinos, para el acceso como vigilantes municipales y la contratación de auxiliares de policía de temporada, y en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de Julio, de Administración Local de Galicia, Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programa mínimos y R.D. 95/1991, de 20 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Galicia por la que se aprueba el reglamento de selección de personal y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y demás legislación concordante que sea de aplicación.

2. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

2.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de provisión deberán poseer en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la toma de posesión como personal funcionario los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía.
- b) Tener una antigüedad mínima de tres años en la categoría de policía.
- c) Llevar más de tres años de tiempo efectivo y continuado en el actual destino.
- d) No encontrarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo los casos de segunda actividad por embarazo o lactancia.
- e) Estar en posesión del título de bachiller o técnico. Asimismo, se estará al establecido en el Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación o la credencial de reconocimiento del título a efectos profesionales.

f) Haber ingresado el importe de la tasa, que asciende a la cantidad de 24,00 €, en la cuenta ES4320800143363110000018 de titularidad del Ayuntamiento de Sarria.

En ningún caso el ingreso de la citada cuantía supondrá el relevo del trámite de presentación de solicitudes. So procederá la devolución del importe satisfecho por el aspirante cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar por parte del Ayuntamiento la prestación, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o se produjera una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3. INSTANCIAS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

3.1.- Las personas interesadas en tomar parte en este proceso de provisión tendrán que hacerlo constar en instancia según el modelo que se adjunta a las presentes bases (Anexo I)

3.2.- Para ser admitidos en este proceso de provisión, las personas interesadas deberán acercar a la instancia a siguiente documentación, original o compulsada:

- a) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.
- b) Certificado acreditativo de ostentar, en propiedad, la categoría de policía en los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Galicia, de estar en servicio activo en la dicha categoría, de contar con una antigüedad mínima de tres años en esa categoría, de llevar más de tres años de tiempo efectivo y continuado en el actual destino y de no encontrarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo los casos de segunda actividad por embarazo o lactancia.
- c) Relación de los méritos que se acrediten, por cada uno de los apartados de los que consta el concurso, según lo especificado en el apartado "6. PROCESO DE PROVISIÓN".
- d) Copias de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Esta documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en el orden en el que figura cada uno de los méritos en la relación de méritos.

3.3.- No se tendrá en cuenta la documentación que no quede debidamente acreditada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- El impago de la tasa correspondiente, en su caso, determinará la exclusión en el proceso de la persona aspirante, no siendo posible su enmienda había sido del plazo de solicitudes.

3.5.- La presentación del justificante del abono de las tasas no supondrá el relevo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de solicitud de participación en el proceso.

3.6.- La convocatoria y sus bases publicaránse en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, así como un anuncio de ellas en el Diario Oficial de Galicia en en el Boletín Oficial del Estado, en el que conste el Ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y una cita de los boletines oficiales en que figuren las bases correspondientes, que serán vinculantes para la Administración, los tribunales que evalúen el procedimiento de provisión y las personas participantes.

3.7.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.8.- La presentación de las solicitudes y de la documentación a acercar podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sarria o en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.9.- El horario del registro general del Ayuntamiento de Sarria es de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables.

3.10.- En aplicación del artículo 40 del DECRETO 15/2023, de 12 de enero, por lo que se desarrolla la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, el personal funcionario participante en dos o más procesos simultáneos de movilidad horizontal está sujeto a las siguientes obligaciones:

1. Comunicar a cada ayuntamiento afectado su participación en procesos idénticos en otros ayuntamientos, de manera que se pueda tener en cuenta esta circunstancia por cada ayuntamiento, en el supuesto de resultar seleccionado, antes de dictar la propuesta de resolución del proceso de movilidad horizontal.

2. Comunicar por escrito al ayuntamiento en el que no vaya a tomar posesión, antes de la propuesta de resolución del proceso de movilidad horizontal, la renuncia a la misma.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde-presidente o concejal/ delegado/la dictará, en el plazo de un mes, resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de los/de las aspirantes admitidos/las y excluidos/las, con indicación de las causas de exclusión, de ser el caso. Se indicarán asimismo, los/las candidatos/las que quedan eximidos de la realización del examen de gallego. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria <https://sarria.sedelectronica.es>

4.2. Plazo de reclamaciones.

Los/las aspirantes no admitidos/las dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde lo siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de emendar el defecto que había motivado la suya no admisión o a no exención de la prueba de conocimientos de la lengua gallega.

Dispondrán del mismo plazo de reclamación las personas que, habiendo presentado debidamente la solicitud de participación en el proceso, no consten ni como admitidas ni como excluidas en la relación publicada.

No se podrá emendar la presentación de solicitud fuera del plazo habilitado para este efecto, ni el no pago de la tasa establecida.

4.3. Lista definitiva.

Una vez que finalice el plazo de reclamaciones, el alcalde-presidente o concejal/a delegado/la dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/las y excluidos/las. En la misma resolución se establecerá el lugar, fecha y hora de celebración del primero ejercicio. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria <https://sarria.sedelectronica.es>

4.4. Comenzado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de pruebas restantes, así como el listado de los/las aspirantes aprobados/las en cada ejercicio, se efectuará en el tablero de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria <https://sarria.sedelectronica.es>

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. En la resolución de aprobación del listado definitivo, se determinará nominativamente la composición del tribunal calificador, con titulares y suplentes, para general conocimiento, a los efectos de los supuestos de abstención/recusación de los miembros designados.

5.2. El tribunal calificador se nombrará de conformidad con el artículo 55.1.c) y d) y artículo 60 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del

empleado público, así como garantizando la competencia técnica y el principio de especialidad, el nivel de titulación igual o superior al exigido en esta convocatoria y la paridad en su composición, de conformidad al establecido en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y estará compuesto de la siguiente manera:

- Presidente/la: personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Sarria o de otra administración local (titular y suplente).
- Secretaria/lo: personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Sarria o de otra administración local (titular y suplente).
- Vocales: tres vocales funcionarios/las de carrera del Ayuntamiento de Sarria o de otra administración local (titulares y suplentes).

Sin perjuicio de las competencias de ordenación material y temporal propias de la Academia Gallega de Seguridad Pública, le corresponden al tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas, la cualificación de las personas aspirantes, la emisión de cantos informes le sean requeridos derivados de su intervención en el proceso selectivo, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en el orden del correcto desarrollo de las pruebas selectivas y resolución de incidencias.

El tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas cuando las circunstancias así lo aconsejen, los que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los/las interesados podrán promover la recusación de acuerdo con el señalado en el artículo 24 de la citada norma.

La persona titular de la presidencia les deberá solicitar a los miembros del tribunal y, de ser el caso, al personal asesor y al personal auxiliar que incorpore a sus trabajos una declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.

5.3. Se publicará en el BOP la resolución correspondiente por la cual se nombren los nuevos miembros del tribunal que sustituirán los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4. El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de tres de sus miembros, siendo preceptiva la asistencia del/de la presidente/la y del/de la secretario/la, titular o suplente.

5.5. El tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas y propuestas puedan presentarse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y normativa aplicable. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará al dispuesto en la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público.

5.6. Los acuerdos adoptados por el tribunal calificador atardecen impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los miembros del tribunal tendrán derecho a asistencias por su participación en las sesiones del tribunal de acuerdo con el dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o norma que la sustituya.

5.7. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que superó el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualesquier propuesta de personas aprobadas que contravenga el establecido será nula de pleno derecho.

5.8. En el proceso de provisión de puestos el tribunal actuará como órgano de valoración de los méritos, realizando la propuesta de adjudicación.

6. PROCESO DE PROVISIÓN.

6.1.- El proceso se efectuará por el sistema de concurso, de conformidad con el baremo de méritos que se establece en el anexo III del Orden de 28 de enero de 2009, que no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración, por parte del tribunal, de los méritos que concurren en las personas aspirantes.

6.2.- Solamente se tendrán en cuenta los documentos acreditativos que aquellas presentaran hasta el cierre del plazo de presentación de solicitudes, sin que se puedan presentar méritos en período de alegatos. No se tomarán en consideración ni serán valorados los méritos que no queden debidamente acreditados en todos sus aspectos en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.3.- El tribunal procederá a la baremación de los méritos y la publicará en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria <https://sarria.sedelectronica.es>, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.4.- Contra la baremación, las personas aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamaciones, ante el propio tribunal, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la baremación.

6.5.- Los méritos a valorar y el baremo de puntuación para cada uno son los siguientes:

1. Titulaciones académicas oficiales	PUNTOS	
- Título universitario de posgraduado, doctor o equivalente	3,00	
- Título universitario de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente	2,00	
- Técnico superior, diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado superior en Criminología, Ciencias Policiales o equivalente	1,50	
Bachillerato técnico o equivalente	0,50	
<p>En relación con la aplicación de los baremos, se deben tener en cuenta las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titulaciones académicas: no se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se emplearon como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. • A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo presentarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en que se establezca esta y, en su caso, lo BOE en que se publicó. Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para su obtención 		

2. Antigüedad como funcionario de carrera	PUNTOS	
- Cada año de servicio, o fracción superior a seis (6) meses, en los cuerpos de policía local	0,20	
- Cada año de servicio, o fracción superior a 6 meses, en otro cuerpo de seguridad	0,10	
- Cada año de servicio, o fracción superior a 6 meses, en otro cuerpo de cualesquier Administración pública.	0,05	

3. Formación profesional y docencia	PUNTOS	
Como alumno de la Agasp o en actividades conveniadas	Asistenc	Aproveit
- Cada hora en actividades de tipo presencial	0,015	0,025
- Cada hora en actividades de formación en línea	0,010	0,020
Como alumno en otras actividades ajenas a la Agasp	Asistenc	Aproveit
- Cursos o actividades hasta 20 horas	0,20	0,30

- Cursos o actividades entre 21 y 40 horas	0,35	0,50
- Cursos o actividades entre 41 y 70 horas	0,45	0,65
- Cursos o actividades entre 71 y 100 horas	0,50	0,75
- Cursos o actividades entre 101 y 200 horas	0,75	1,00
- Cursos o actividades de más de 200 horas	1,00	1,30
Como profesor de la Agasp o en actividades conveniadas		
- Cada hora en actividades de tipo presencial	0,020	
- Cada hora en actividades de formación en línea	0,015	
Como profesor en otras actividades ajenas a la Agasp		
- Cada hora en actividades de tipo presencial	0,015	
- Cada hora en actividades de formación en línea	0,010	
<p>- Formación y docencia: no se tendrán en cuenta, a efectos de valoración:</p> <p>- Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualesquier categoría o empleo de los cuerpos y fuerzas de seguridad.</p> <p>- Los cursos repetidos, salvo que transcurriera un período superior a cinco (5) años desde la finalización del primero curso.</p> <p>- Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del epígrafe La.1 del anexo III del Orden de 28 de enero de 2009 por la que se determinan las pruebas de selección, temarios y baremos de méritos para el ingreso, promoción interna y movilidad en los cuerpos de policías locales, para la integración de los vigilantes y auxiliares de policía o interinos, para el acceso como vigilantes municipales y la contratación de auxiliares de policía de temporada, ni la superación de materias de estos.</p> <p>- En relación con la docencia, tanto como docente de la Agasp como fuera del dicho ámbito, solo serán evaluadas aquellas participaciones en acciones formativas que sean de manifiesto interés policial, dirigidas, en particular, a los cuerpos de policía local, o también al colectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad, desenvueltas en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de formación continua. El mismo curso impartido en más de una ocasión solo computará una vez, salvo que transcurriera un período superior a cinco (5) años desde su realización</p>		

4. Distinciones y recompensas oficiales	PUNTOS
- Placa individual al mérito de la policía local	2,00
- Placa colectiva al mérito de la policía local	1,50
- Medalla al mérito de la policía local	1,00

- Medalla o cruz al mérito policial de otros cuerpos	0,75
- Distinciones del órgano colegiado competente del ayuntamiento	0,25

5. Idiomas	PUNTOS
Conocimiento de idiomas, distintos del español y del gallego, acreditados por certificado de escuela oficial de idiomas (EOI)	
La) Ciclos.	
- Certificado de superación del ciclo elemental	1,00
- Certificado de superación del ciclo superior	2,00
B) Niveles.	
- Certificado superación nivel básico	0,65
- Certificado superación nivel intermedio	1,30
- Certificado superación nivel avanzado	2,00
Solo se tendrán en cuenta el ciclo o nivel de más valor de los que se acrediten	

6. Lengua gallega	PUNTOS
Conocimiento de la lengua gallega, según acreditación	
- Celga 1	0,25
- Celga 2	0,50
- Celga 3	0,75
- Celga 4	1,00
- Curso de iniciación	0,75
- Curso de perfeccionamiento	1,00
- Curso de lenguaje administrativa nivel medio	1,50
- Curso de lenguaje administrativa nivel superior	2,00
Solo se tendrá en cuenta el título de más nivel de los que se acrediten	

6.6.- En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de las personas aspirantes las aclaraciones, o en el seno caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El orden de prelación de las personas aspirantes que serán propuestas para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará de acuerdo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. El número de personas propuestas no podrá ser superior lo de plazas convocadas en el proceso.

6.7.- La puntuación obtenida por cada candidato publicaráse en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria <https://sarria.sedelectronica.es> y en el caso de producirse un empate en la puntuación final, el orden en la relación farase de acuerdo con los siguientes criterios:

6.8.- De conformidad con el establecido en el artículo 34 del Decreto 15/2023, de 12 de enero, de producirse empate en las puntuaciones finales obtenidas por dos o más personas aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de prelación hasta producir el desempate:

- Preferencia a la mujer, mientras se mantenga la infrarrepresentación del sexo femenino, en los términos expresados por el artículo 49 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- Mayor antigüedad en la categoría y, de persistir el empate y resultar posible, en la categoría inmediata inferior, y así de manera sucesiva.
- Se primará la puntuación más alta referida a los méritos en el epígrafe de formación profesional.
- Se primará la posesión de titulación académica de más nivel.

6.9.- En el caso de persistir el empate después de la aplicación de los criterios anteriores, se realizará un sorteo entre las personas aspirantes.

7. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. TOMA DE POSESIÓN

7.1.- El tribunal enviará al Alcalde la propuesta de adjudicación de los puestos convocados a favor de las/de los aspirantes que, en número no superior al de plazas convocadas y ordenados según la puntuación alcanzada, hubieran superado el proceso de provisión.

Esta propuesta será elevada a definitiva por resolución del Alcalde, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El tribunal podrá declarar desiertas aquellas plazas objeto de la presente convocatoria que no resulten cubiertas por no superar el proceso de provisión el número suficiente de aspirantes.

7.2.- En aplicación del artículo 41 del DECRETO 15/2023, de 12 de enero, por lo que se desarrolla la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales y de conformidad con el artículo 43.6 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, los destinos adjudicados son irrenunciables, excepto que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se obtenga otro destino mediante convocatoria pública.

En cuyo caso la persona adjudicataria podrá optar y comunicar la opción elegida.

Una vez comunicada esta circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza a la que renuncia, podrá tomar posesión de la otra plaza obtenida en paralelo en otra convocatoria pública.

El tribunal, realizará en este supuesto una segunda y, en su caso, sucesivas propuestas, en favor de la persona candidata que obtuviera la siguiente mejor cualificación en el concurso.

La previsión del número anterior sería aplicable también en caso de que la persona candidata propuesta no reúna los requisitos de participación, una vez que sean comprobados.

7.3.- Además del supuesto anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Alcalde podrá requerir del tribunal del proceso de provisión, una noticia propuesta de adjudicación a favor de los/de las aspirantes que, en número no superior al de las no cubiertas por cualquier otro motivo y según el orden de puntuación obtenida, hubieran superado el proceso de provisión.

7.4.- Las personas funcionarias seleccionadas cesarán en el seno Ayuntamiento de origen en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, y tomarán posesión en el plazo de los diez días siguientes al cese sin perjuicio de la aplicación de las restantes normas específicas que para esta situación establece el artículo 42 del DECRETO 15/2023, de 12 de enero, por lo que se desarrolla la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, así como cuantas otras resulten de aplicación con carácter general.

8. RECURSOS

8.1.- Contra lo acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde su publicación; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa de Lugo que corresponda, en el plazo de dos meses, desde su publicación.

8.2.- No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo si se había interpuesto el potestativo de reposición, en tanto no se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición.

ANEXO I - SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO

CONVOCATORIA

Plaza	Policía local (Movilidad)
-------	---------------------------

DATOS PERSONALES

Primero Apellido	Según Apellido	Nombre
DNI	Sexo Varón / Mujer	Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento		Nacionalidad
Dirección		
Código postal	Localidad	
Teléfono 1	Teléfono 2	e-mails

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON La INSTANCIA (sínálese con un X en el recuadro correspondiente).

- Fotocopia del documento nacional de identidad
- Titulación requerida.
- Certificado acreditativo de ostentar, en propiedad, la categoría de policía en los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Galicia, de estar en servicio activo en la dicha categoría, de contar con una antigüedad mínima de tres años en esa categoría, de llevar más de tres años de tiempo efectivo y continuado en el actual destino y de no encontrarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo los casos de segunda actividad por embarazo o lactancia.
- Justificante del abono de la tasa de examen
- Relación de los méritos que se acrediten, por cada uno de los apartados de los que consta el concurso, según lo especificado en el apartado "6. PROCESO DE PROVISIÓN".
- Copias de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Esta documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en el orden en el que figura cada uno de los méritos en la relación de méritos.

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a lo que se refiere a presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

El solicitante autoriza al uso de los datos consignados en esta instancia a los efectos previstos en las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas.

FIRMA DE La PERSONA SOLICITANTE

Sarria, de de.

SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SARRIA (LUGO)

Sarria, 18 de enero de 2024.- El Alcalde de Sarria, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 0159

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XOVE

Anuncio

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2024-0052 DE 16 DE ENERO DE 2024 POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA DE Los PREMIOS DEL CONCURSO DE ELABORACIÓN DE CARETAS DE CARNAVAL

BDNS (Identif.): 739747

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/739747>)

Primero. Beneficiarios, requisitos y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de estas ayudas calquer/a niño/a o chico/chica empadronado/a en el Ayuntamiento de Xove en edad escolar (desde preescolar hasta 4º de ESO).

La documentación a presentar será la siguiente:

-Ficha de inscripción establecida al efecto

La ficha de inscripción deberá presentarse, junto con la careta o caretas a concursar, en la Biblioteca Municipal), con fecha límite 2 de febrero de 2024.

Segundo. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios del concurso de confección de caretas de carnaval organizado por el Ayuntamiento de Xove.

Tercero. Bases reguladoras

Puede consultarse la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove en la siguiente dirección:

<http://xove.sedelectronica.gal/transparency/58926865-bd2e-46f3-857a-14f57f19f9fd/>

Cuarto. Cuantía de los premios

Habrà cinco categorías: Preescolar (niños/las de 3,4 y 5 años); 1º y 2º de Primaria; 3º y 4º de Primaria; 5º y 6º de primaria y 1º a 4º de ESO. En cada una de estas categorías habrá tres premios, un primero, un segundo y un tercero premio. Ningún participante podrá optar la más de un premio, aun cuando hubiera presentado más de una careta.

Los premios consistirán en lotes de material escolar con una valoración de 35,00 euros. El jurado podrá dejar desierto cualesquiera de los premios, se así lo considera oportuno. En este caso, la cuantía total destinada a los premios podrá repartirse en partes iguales entre los ganadores.

De acuerdo con el RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no están sujetos la retención ninguno de los anteriores premios.

Xove, 17 DE ENERO DE 2024.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 0140

Anuncio

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2024-0051 DE 16 DE ENERO DE 2024 POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA DE Los PREMIOS DEL CONCURSO DE DISFRACES DE ANTROIDO DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE PARA EI EJERCICIO 2024

BDNS (Identif.): 739776

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/739776>)

Primero. Requisitos de los participantes.

Podrán participar en el concurso y ser beneficiarios de estas ayudas, cualquier particular, asociación o entidad legalmente constituida así como los “grupos ocasionales” que cumplan las condiciones previstas en estas bases. En este último caso, sus integrantes deberán nombrar un representante debidamente autorizado para actuar en el nombre del grupo. Solo podrá presentarse una solicitud por entidad o grupo.

Segundo. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios del concurso de disfraces del desfile de carnaval organizado por el Ayuntamiento de Xove para el Sábado día 18 de febrero de 2023.

Tercero. Bases reguladoras

Puede consultarse la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove en la siguiente dirección:

<http://xove.sedelectronica.gal/transparency/58926865-bd2e-46f3-857a-14f57f19f9fd/>

Cuarto. Documentación a presentar y límite de presentación de solicitudes para participar en el concurso.

La documentación a presentar será la siguiente:

1.- Particulares

- Ficha de inscripción establecida al efecto
- Copia del N.I.F. del concursante o tutor, para el caso de menores de edad

2.- Asociaciones legalmente constituidas y “grupos ocasionales”.

-Ficha de inscripción establecida al efecto. Deberá indicarse el nombre, apellidos y N.I.F. del representante del grupo.

-Copia del N.I.F. del representante del grupo

-Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (solo para el caso de asociaciones legalmente constituidas)

La ficha de inscripción deberá presentarse en todo caso, con carácter previo a la celebración del desfile, bien personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Xove-Oficina del Técnico de Cultura ata el viernes anterior a la fecha de celebración del desfile, o bien el mismo día del desfile en el punto de salida (Nave-almacén sita al lado del campo de fútbol municipal) hasta media hora antes del comienzo del desfile. A restante documentación podrá presentarse de manera simultánea a la ficha de inscripción o, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de los premios. Serán rechazados aquellos participantes que aún constando como beneficiario de un premio en el acta firmado por el jurado del concurso, no entreguen la documentación que se recoge en este artículo antes del acuerdo de concesión.

Quinto.- Cuantía de los premios.

La cuantía máxima destinada a los presentes premios es de 5.355,66 € (partida 338.481 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2023 prorrogado para 2024).

Carrozas.

- 1° premio: 500 euros
- 2° premio: 350 euros
- 3° premio: 250 euros
- 4° premio: 250 euros
- 5° premio: 200 euros
- 6° premio: 200 euros

Comparsas y grupos de diez personas o más

- 1° premio: 300 euros
- 2° premio: 250 euros
- 3° premio: 200 euros
- 4° premio: 200 euros
- 5° premio: 150 euros

6° premio: 150 euros

Grupos de adultos de 3 a 9 personas (la mitad más uno de los componentes del grupo deben ser mayores de 14 años)

1° premio: 130 euros

2° premio: 100 euros

3° premio: 70 euros

4° premio: 70 euros

5° premio: 60 euros

6° premio: 60 euros

Grupos infantiles de 3 a 9 personas (la mitad más uno de los componentes del grupo deben ser menores de 14 años)

1° premio: 130 euros

2° premio: 100 euros

3° premio: 70 euros

4° premio: 70 euros

5° premio: 60 euros

6° premio: 60 euros

Parejas adultos

1° premio: 70 euros

2° premio: 60 euros

3° premio: 50 euros

4° premio: 50 euros

Parejas infantiles

1° premio: 70 euros

2° premio: 60 euros

3° premio: 50 euros

4° premio: 50 euros

Individuales adultos (de 14 años en adelante)

1° premio: 60 euros

2° premio: 50 euros

3° premio: 40 euros

4° premio: 40 euros

Individuales infantil (menores de 14 años)

1° premio: 60 euros

2° premio: 50 euros

3° premio: 40 euros

4° premio: 40 euros

Premio al disfraz más original (puede ser tanto individual como colectivo): 30,00 euros

Premio al participante más mayor: 30,00 euros

Premio al conjunto más numeroso: 30,00 euros

Así mismo, el participante mas nuevo recibirá un regalo en especie, valorado en 30 euros, por lo que será el Ayuntamiento quien haga frente al pago al establecimiento comercial en el que se adquiriera, previa emisión de la correspondiente factura.

La cuantía de los premios anteriores es líquida. Lo RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el

Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sujeta la retención los premios de cuantía superior a 300 euros. El porcentaje de retención regulada en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, será de 19%.

De acuerdo con el anterior, la cuantía bruta del primero premio de la categoría de carrozas será de 617,28 euros; la del segundo, de 432,09 euros y la del tercero y cuarto, 308,64 euros. Del mismo modo, la cuantía bruta del primero premio de comparsas y grupos de diez personas o más será de 370,37 euros y la del segundo, 308,64 euros.

XOVE, 17 de enero de 2024.- El ALCALDE, JOSÉ DEMETRIO SALGUEIRO RAPA.

R. 0141

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA